PREVISORA
SEGUROS

EMPOAGUAS E.S.P.
N° Rad. 3771
Fecha. 06/11/26
Hora 2:46 pm
Folios

Villavicencio, 06 de noviembre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P
San José del Guaviare – Guaviare

Asunto: PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA

Respetados Señores:

De acuerdo con invitación a presentar oferta, nos permitimos presentar propuesta, LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS tiene el agrado de enviarle la cotización para la expedición del programa de seguros, según detalle:

RAMO	VR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VR TOTAL
Daños Materiales Combinados	$ 12,583,945,229	$ 20,113,953	$ 3,821,651	$ 23,935,605
Manejo Global	$ 50,000,000	$ 9,655,000	$ 1,834,450	$ 11,489,450
Resp Civil Extracontractual	$ 500,000,000	$ 7,000,000	$ 1,330,000	$ 8,330,000
TOTAL COTIZACION		$ 36,768,953	$ 6,986,101	**$ 43,755,055**

1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Se anexa cuadro con bienes y valores.

Bienes asegurados: Corresponde al valor a nuevo o de reposición y/o remplazo de los activos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable.

Edificios: Corresponde a las estructuras fijas con todas las adiciones, incluyendo las instalaciones sanitarias, para aguas, acometidas eléctricas, electrónicas de aires acondicionados subterráneas o no, mejoras locativas, chimeneas, ascensores de servicio y demás anexos de construcción que formen parte de la propiedad del asegurado.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P**, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes,

cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: Consiste principalmente en muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, batería de cocina, útiles de escritorio, papelería, artículos decorativos y de ornamentación, archivos en general, libros, bibliotecas, manuscritos y en general los demás similares de propiedad del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

Equipo eléctrico y electrónico: Son equipos de oficina eléctricos y electrónicos como máquinas de escribir, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos, fotocopiadoras, registradoras, televisores, relojes de control de ingreso del personal y celadurías, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación, circuitos cerrados, cámaras, sistema de alarmas y control y protección que sean electrónicos y de todos aquellos elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que estén en la relación de equipo eléctrico y electrónico.

Maquinaria y equipo: Son aquellas máquinas y equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, equipo de manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para la extinción de incendios, y en general todos los elementos correspondientes a maquinaria y toda aquella maquinaria que se encuentre bajo su responsabilidad y que esté debidamente relacionada en el ítem de maquinaria.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Según rta a observación no hay dineros ni títulos valores a asegurar

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P**, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

CLAUSULA ADICIONAL PARA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Cláusula de valores globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los predios y grupo de bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo)

PREVISORA
SEGUROS

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

ADECUACIÓN DE TERRENOS QUE LLEGUEN A AFECTARSE COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS PROVENIENTES DE EVENTOS DE LA NATURALEZA.

Esta cobertura operará hasta el límite del valor asegurado indicado, por las pérdidas que sufra el asegurado por daños materiales como consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, que se originen en las siguientes situaciones:
1. Alteración de las características del suelo sobre el cual se levante la edificación asegurada, de tal forma que las nuevas características de dicho suelo pongan en condiciones inhabitables dicha edificación
2. Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno.
Queda expresamente aclarado y convenido que la responsabilidad de previsora se establece respectivamente así:

A. El valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo, de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada.
B. El costo de adquisición de un lote o terreno de características y ubicación similares al lote sobre el cual se levante la edificación asegurada
Para los efectos de este amparo se entenderá por valor asegurado el valor comercial del lote de terreno asegurado de acuerdo con su superficie y ubicación.
Para los efectos de este amparo previsora efectuará el pago de la indemnización a que se refiere el segundo ítem del presente amparo, una vez el asegurado haya efectuado a su costa, mediante escritura pública debidamente registrada, el traspaso de los derechos sobre el terreno asegurado a nombre de previsora.

COBERTURA TODO RIESGO

Cobertura de todo riesgo daño material o perdida física por cualquier causa incluyendo, pero sin estar limitado a incendio y/o rayo con sus anexos incluyendo temblor, terremoto, erupción volcánica, Amit, hamccop, terrorismo, **hurto simple** excepto para equipos móviles y calificado, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, equipos móviles y portátiles manejo global para entidades públicas, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores y mercancías.

OTROS AMPAROS ADICIONALES

PREVISORA
SEGUROS

-Actos de autoridad. tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros Ampliación del término del aviso de siniestro a 30 días.

-Amparo automático de nuevos predios, hasta el 10% del valor asegurado y cuando se adhieran a la actividad económica principal del asegurado, con un plazo máximo de aviso a la compañía aseguradora de 30 días, con cobro de prima, tiempo posterior del cual, si no hay aviso a la compañía, cesara el amparo.

-Anticipo de indemnización. Hasta el 50%, demostrada la ocurrencia y la cuantía.
-Cláusula de 72, únicamente para:
Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado.
Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica.
Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos
-Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, con un plazo de 60 días del inicio de vigencia de las pólizas de los seguros en el cual el tomador revisara la información reportada.
-Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo). En caso de siniestro o perdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
-Definición de bienes (edificios, contenidos y maquinaria y equipo)
-Designación de bienes, según libros de contabilidad.
-Derechos sobre el salvamento. El asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento y participará proporcionalmente en la venta del mismo, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Entendiéndose por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento, siempre y cuando iguale la mejor oferta.
-Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora presentará tres ajustadores a **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P,** de los cuales **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P,** seleccionará uno, con el que se efectuará su contratación de común acuerdo.
-Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la República de Colombia. Excluyéndose: Daños o perdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o

PREVISORA
SEGUROS

descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas. Hurto simple. Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones. Se presenta sublimite de $100.000.000 según rta a observación allegaran posteriormente inventario

-No concurrencia de deducibles. De presentarse un evento indemnizable que afecte dos o más artículos o bienes amparados y, si en los mismos figuran deducibles mínimos diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicara el menor de los deducibles.

-Pago de la indemnización a contratistas o proveedores. **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P,** se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P,** efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

-Revocación póliza con aviso 30 días. La Aseguradora favorecida podrá revocar la póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero debe dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la comunicación correspondiente, excepto Amit, hamccop y terrorismo a 10 días. Además, devolverá a **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P,** la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

-Reconstrucción o reposición de archivos, sublimitado a $ 100.000.000 por evento y vigencia.

-Reposición o reemplazo (incendio y sustracción)

-Reposición o reemplazo para equipos y maquinaria (Corriente débil y rotura)

-Traslado temporal de bienes hasta el 50% de la suma asegurada, aviso 30 días y se excluye el transporte. Únicamente para fines de reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares

-Rotura accidental de vidrios, incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil, Amit y actos terroristas, hasta $ 50.000.000.

-Bienes bajo cuidado, tenencia y control, sublimitado a $ 20.000.000 evento / vigencia.

GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO, en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o los amparos adicionales, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la reposición de documentos.

- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.
- Gastos extraordinarios. 100% de los demostrados bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

-COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

- Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito.
- Arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuencias de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
- Errores de diseño, calculo montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material, uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
- Desprendimiento, fracturas, daños mecánicos o eléctricos debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o auto calentamiento.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
- Explosión física y química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma) o la implosión.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
- Tempestad, granizo, helada, deshielo e inundación
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales o en las exclusiones particulares de esta cobertura.

AMPAROS ADICIONALES

PREVISORA
SEGUROS

1. Terremoto, temblor o erupción volcánica al 100%
2. Amit, terrorismo hamccop (limite 100%, límite máximo de responsabilidad de la compañía)

***COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO O CORRIENTE DEBIL**

- Básico.
- Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado.
- Hurto calificado y hurto simple (Excluye equipo móvil y portátil).
- Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción y derrumbamiento.

- Negligencia, sabotaje individual.
- Agua, humedad, granizo, inundación, humo, hollín, gases, etc.
- Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico, variación de voltaje.
- Tempested.
- Huracán, vientos fuertes, hundimiento de terreno.
- Errores de diseño y de fabricación.
- Extended coverage.

DEDUCIBLES

- INCENDIO SIN DEDUCIBLE
- DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, COBERTURAS ALIADAS EXTENDED COVERAGE 10% DE VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
- ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS HMCC Y AMIT (TERRORISMO): 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV
- TERREMOTO: 3% DEL VALOR DE LAPERDIDA MINIMO 1SMMLV.
- DEMAS EVENTOS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV

SUSTRACCION:

- HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

ROTURA DE MAQUINARIA

- 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 1 S.M.M.L.V

CORRIENTE DEBIL

- TERREMOTO: 1% DEL VALOR DE LAPERDIDA MINIMO 1SMMLV.
- HURTO SIMPLE Y CALIFICADO: 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV.
- AMIT : 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
- COBERTURA BASICA 10% DEL VALOR DE LAPERDIDA MINIMO 2SMMLV.

PREVISORA
SEGUROS

2. MANEJO GLOBAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P

ACTIVIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

TIPO: PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento (artículo 4 de la Ley 389 de 1997).

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

CLAUSULADOS:

CL-MAP-002

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

LÍMITE ASEGURADO: $50.000.000 por evento y en el agregado anual.

DEDUCIBLES: 10% del Valor de la perdida Mínimo 2 SMMLV

LÍMITE TERRITORIAL: Mundial.

PREVISORA
SEGUROS

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: Colombia.

CONDICIONES GENERALES

AMPAROS BÁSICOS

1. Delitos tipificados contra la administración pública.
2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas.
3. Extensión a empleados no identificados.
4. Delitos contra el patrimonio económico.

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: Siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza.

1. **Cajas menores**, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. **Amparo automático de nuevos cargos**, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
3. **Revocación de la póliza**, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
4. **No renovación ni prórroga automática o tácita**: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
5. **Ampliación aviso de siniestro**, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
6. **Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
7. **Designación de ajustadores**, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

EXCLUSIONES

PREVISORA
SEGUROS

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:

1. Gastos de defensa.
2. Reclamaciones propias de otra clase de seguros (exceptuando el seguro de infidelidad y riesgos financieros).
3. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas en las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
4. Cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por el seguro de Manejo.
5. Actos conocidos por el asegurado ejecutados por sus empleados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
6. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando que la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública, genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público a título de dolo o delitos contra el patrimonio económico.
7. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. Salvo que se compruebe la participación de un empleado.
8. Pérdidas derivadas de actos de empleados, que previo al inicio de la prestación del servicio presenten antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales por conductas de carácter doloso.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
2. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza de Manejo contratada por la Entidad Beneficiaria.
3. El valor de la póliza puede variar teniendo en cuenta el estudio en conjunto del riesgo y de la información presentada por el cliente, si se ha solicitado información adicional que el cliente deba entregar.
4. La recepción de los documentos entregados por el tomador y/o el asegurado y/o Entidad Beneficiaria, no constituye acuerdo de voluntades, ni la obligación para Previsora, de otorgar el seguro solicitado.
5. Tiempo de validez de la presente oferta comercial: La presente oferta comercial tendrá validez de 30 días calendario o hasta la fecha en que expira la vigencia de la póliza actual, siempre y cuando sea inferior a los 30 días calendario. Esta oferta no implica aceptación del riesgo, ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes

términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio. Plazo del Pago de la Prima: 30 días a partir del inicio de vigencia de la póliza.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P 8220018833 CL 19 NO19D 55 BIS EL MODELO
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P 8220018833 CL 19 NO19D 55 BIS EL MODELO
BENEFICIARIOS	Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO

Doce meses, desde la fecha en que la presente propuesta sea aceptada por el asegurado

OBJETO
Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por EL ASEGURADO, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros como consecuencia del desarrollo y/o ejercicio de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP016VERSION010-D001 que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL	República de Colombia
LEY Y JURISDICCIÓN	República de Colombia
LIMITE ASEGURADO	$ 500.000.000 Por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo) * Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta. * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

PREVISORA
SEGUROS

AMPAROS:

1. BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general.

2.1. **Costos y gastos de defensa**, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

2.2. **Costos de cauciones**, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 10% por evento y por vigencia.

2.3. **Gastos Médicos**, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 10 % por evento y 20 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

2.4. **Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro**, Sublimitado a 10 % por evento y por vigencia.

3. AMPAROS OPCIONALES

3.1. **Vehículos propios,** en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, **este** amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por

lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia.

3.2. **Parqueaderos**, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia

3.3. **Responsabilidad patronal,** según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia

3.4. **Polución y contaminación,** según alcance establecido en las condiciones generales.

3.5. **Contratistas y subcontratistas,** queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y

PREVISORA
SEGUROS

subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia

3.6. **Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia,** según alcance establecido en las condiciones generales.

3.7. **Amparo de responsabilidad civil cruzada,** según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia.

3.8. **Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores,** según alcance establecido en las condiciones generales.

3.9. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras civiles, por parte del asegurado y/o contratistas y subcontratistas., siempre y cuando no superen el 20% de la suma asegurada.

3.10. Rotura de tuberías, desbordamientos de tanques, inundación, anegación y uso de equipo pesado.

3.11. Contaminación súbita o accidental. Excluye contaminación paulatina ANEXO No. 1. (Excluye uso y suministro a usuarios).

3.12. Responsabilidad Civil por hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras y/o vibraciones causadas por actividades del asegurado.

3.13. Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades.

3.14. Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas.

3.15. Avisos, vallas y letreros.

3.16. Casinos, restaurantes y cafeterías.

3.17. Incendio y explosión.

3.18. Posesión o uso de grúas, montacargas, maquinaria y equipos de trabajo.

Interventor seguimiento, control y ajuste de pérdidas:

INSULARI CONSULTORES S.A.S.
SUSANA ANDREA LÓPEZ ESTRADA
Cargo: Sugerente Operativa
Correo electrónico: slopez@insulari.co
Celular: 313 4738758

PREVISORA
SEGUROS

OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN
Cargo: Gerente
Correo electrónico: olopez@insulari.co
Celular: 320 2322748
ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA
Cargo: Subgerente Administrativa
Correo electrónico: elopez@insulari.co
Celular: 320 2322742

CLÁUSULAS

1. Cláusula de Control de Reclamos. Anexo No. 2.
2. Cláusula de conducciones / servicios subterráneos: Queda entendido y acordado que otros términos en contrario, excepciones y condiciones de la póliza, los aseguradores indemnizarán al asegurado en la pérdidas o daños a cables y/o tuberías u otras condiciones/servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo; el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios. La indemnización si limitará (en cada caso) al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluado por un inspector/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida/falta de uso, o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o pérdida consecuencial.
3. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

1. Daños o reclamaciones por contaminación gradual o paulatina (NMA1685).
2. Garantía de calidad de producto e ineficiencia del producto.
3. Responsabilidad Civil Profesional de todo tipo (D&O, E&O, Fidelidad, mala praxis médica).
4. Responsabilidad civil personal de directivos y funcionarios.
5. Actos de dios (fuerza mayor). / Caso fortuito/
6. Actos de la naturaleza.
7. Responsabilidad Contractual.
8. Pérdidas financieras puras. / Daños patrimoniales puros y/o financieros.
9. NBC (Nuclear, Biológica y química).
10. Guerra y Guerra civil.
11. HMACCoP, AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
12. Daño y reclamaciones por "severe acute respiratory síndrome" (SARS).
13. Daños a la propiedad del asegurado, Contratistas y Subcontratistas.
14. RC Médica (mala práctica). / SIDA / Hepatitis, bancos de sangre.
15. Reclamación por asbesto / asbestosis. / urea de formaldehído; MTBE (Metil Terbutil Ether), Dimetil, isocianatos; PCB´S; CPNB´S; askarel; plomo; hidrocarburos clorinados; tabaco; dioxinas; isocianatos, cianuro, dimetil, moho, látex, amianto, plomo.
16. Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
17. Moho, hongos y esporas.
18. Abuso de confianza.

PREVISORA
SEGUROS

19. Pérdida de información y datos.
20. Cualquier pérdida causada por virus de computador.
21. Derechos de autor.
22. Pagos Ex gratia.
23. Reconocimiento electrónico de la fecha.
24. Culpa grave.
25. Productos transgénicos derivados de la manipulación genética. / Daños Genéticos.
26. Productos elaborados en laboratorio.
27. Organismos patógenos.
28. Operaciones domiciliadas en USA.
29. Responsabilidad Civil por productos o trabajos terminados así como la eficiencia o garantía de calidad de los productos utilizados, retiro del producto.
30. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
31. Transporte de carga extra dimensionada y extra pesada.
32. La extracción y fabricación entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002.
33. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
34. Producto y operaciones terminadas.
35. Daños y/o contaminación a recursos naturales subterráneos.
36. Falla y falta en el suministro.
37. Restablecimiento automático del valor asegurado.
38. Se excluye la indemnización Profesional.
39. Exclusión de riesgos cibernéticos. / Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus /RC del Internet.
40. Exclusión de contaminación, reacción nuclear.
41. Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.
42. Enfermedades profesionales.
43. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, motín, huelga, paro, lock-out, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado
44. Terrorismo, confiscación & Sabotaje: "A los efectos de su exclusión "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno o (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte".
45. Daños y/o reclamaciones por toxic mold.
46. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
47. Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados.
48. Daños por inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
49. Retirada del producto.
50. Productos que carecen de los permisos de las autoridades.
51. Responsabilidad civil derivada y relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores.
52. Daños o pérdida de dinero, documentos, valores, joyas y obras de arte.
53. Pérdida de mercado.

54. Secuestros y desaparición de personas.
55. Desaparición misteriosa de cosas.
56. Daños causados por acciones paulatinas de temperatura, humedad, infiltración, vibraciones.
57. Daños al medio ambiente o al ecosistema.
58. Daño Ecológico Puro
59. Responsabilidad Civil Aviación / Daños a las aeronaves.
60. Difamación, calumnia, declaraciones con carácter ofensivo.
61. Violación de derechos de publicación de terceros.
62. Piratería y apropiación de títulos o lemas ajenos.
63. Cualquier violación de derechos de privacidad.
64. Cumplimiento moroso de contratos.
65. Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
66. Incumplimiento de contratos.
67. Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
68. R.C. Marítima / R.C. Fluvial, danos a barcos, embarcaciones y sus danos consecuenciales.
69. Daños a la obra trabajada o a las herramientas / la maquinaria usada.
70. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales.
71. Daños a los bienes transportados y el medio de transporte.
72. Transporte y manejo de combustibles excepto los normales para el abastecimiento de la maquinaria y equipo de construcción.
73. Acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación.
74. Daño y reclamaciones por "severe acute respiratory síndrome" (SARS).

ANEXO No. 1
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS No. 3- NMA 1685. – MODIFICADA

Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

a) Lesiones personales o corporales o pérdida de, o daño a, o pérdida de uso de propiedad causados directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, a menos que dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro, caso en el cual este Parágrafo (1) no será aplicable a responsabilidades por lesiones personales o corporales o pérdida de o daño físico a, o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida.
b) El costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polutivas o contaminantes, a menos que dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro, siempre que haya un tercero que acredite el daño y la cuantía de la pérdida
c) Multas, Sanciones, Daños Punitivos o Ejemplarizantes.

ANEXO No. 2
CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS Y MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

PREVISORA
SEGUROS

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este seguro, es una condición precedente a la responsabilidad del Asegurador bajo este seguro que:

a) El asegurado deberá dar a la Aseguradora (s) notificación por escrito tan pronto como sea razonablemente posible (y dentro de 14 días) de cualquier reclamación contra el Asegurado en relación con el Negocio asegurado por este medio o de su notificación de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a tal reclamación.
b) El asegurado deberá presentar a la Aseguradora (s) con toda la información conocida al Asegurado en caso de reclamaciones o las posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con (a) arriba, y posteriormente mantener a la Aseguradora (s) plenamente informada, en toda las novedades relacionadas al mismo tan pronto como sea razonablemente posible (y dentro de 14 días).
c) La Aseguradora (s) tendrá el derecho en cualquier momento para designar a los ajustadores y/o representantes para actuar en su nombre para controlar todas las investigaciones, los ajustes y las liquidaciones en relación con cualquier demanda notificada a la Aseguradora (s) como antes mencionado.
d) El Asegurado cooperará con la Aseguradora (s) y cualquier otra persona o personas designadas por la Aseguradora (s) en la investigación, el ajuste y liquidación de dicha reclamación.
e) La aseguradora y el asegurado se comprometen a seguir la administración de reclamos según lo determinado en el Flujo Grama adjunto a este contrato.

DEDUCIBLES APLICABLES

Gastos Médicos:	No aplica deducible.
Demás eventos:	10% del valor de la pérdida mínimo $5.000.000

CONDICIONES PARTICULARES:

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
3. **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. **CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:** Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. **CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA:** Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.

PREVISORA
SEGUROS

6. **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
7. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
8. La presente póliza no debe ser utilizada como capa primaria o prioridad. En caso de que se demuestre lo contrario, El Asegurador se considerará liberado de cualquier responsabilidad

Cordialmente;

MARIA IVED VERGARA GARZON
Representante Legal
NIT. 860.002.400-2